



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero



PAS-041-2014

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil quince.

El presente procedimiento administrativo sancionador se inició de oficio el veinte de mayo de dos mil catorce, en atención al Memorando **ISP-089/2014**, remitido por la Intendencia del Sistema de Pensiones, de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, en el que se hizo del conocimiento de la jefa del Departamento de Litigios y Sanciones que la Sociedad **ZUMAR, S.A. DE C.V.**, con [REDACTED] reportó mora en el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, por los siguientes montos y conceptos:

En el Fondo de Pensiones administrado por **AFP CONFIA, S.A.** registra la siguiente mora:

- 1) Mora por no declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$409.42)**; correspondiente a los periodos de septiembre, noviembre y diciembre dos mil dos, enero y febrero de dos mil tres, septiembre dos mil trece y febrero dos mil catorce
- 2) Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$5,310.82)**; correspondiente a los periodos de marzo dos mil nueve, febrero, julio, octubre, noviembre y diciembre dos mil diez, de enero dos mil once a diciembre dos mil doce, enero, febrero, octubre, noviembre y diciembre dos mil trece y enero dos mil catorce.

En el Fondo de Pensiones administrado por **AFP CRECER, S.A.** registra la siguiente mora:

- 1) Mora por no declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$63.77)**; correspondiente al mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
- 2) Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$236.32)**; correspondiente al mes de febrero dos mil doce.
- 3) Mora por insuficiencias por la cantidad de **ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11.43)**, correspondiente al mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Por lo que presuntamente existe incumplimiento a las obligaciones establecidas en los Arts. 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, cuales establecen la obligación de cotizar durante la vigencia de la relación laboral en forma mensual y la obligación de declarar y pagar las referidas cotizaciones previsionales dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos.

El suscrito Superintendente del Sistema Financiero, en base a sus facultades establecidas en los Arts. 4 literal i), 6 literal a), 19 literal g), 54, 55, 60, 61 y 72 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **CONSIDERANDO:**

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

I. Que por resolución emitida por esta Superintendencia con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, se mandó a emplazar a la Sociedad **ZUMAR, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que ejerciera sus derechos y se pronunciase sobre los hechos que se le atribuyen, resolución que fue notificada el día doce de agosto del mismo año, tal como consta en acta que corre agregada a folio 30.



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

II. Que el señor **CARLOS ALBERTO DELGADO ZUNIGA** por medio de escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce contestó el emplazamiento, adjunto al mismo los siguientes documentos:

- a) Constancia de **AFP CRECER, S.A.**, mediante la cual hace constar que el referido empleador no presenta afiliados con esa Administradora.
- b) Constancia de **AFP CONFIA, S.A.**, mediante la cual informa que el empleador ha expresado de forma unilateral el Compromiso de cancelar dichas obligaciones mediante pagos mensuales.
- c) Fotocopia de Planillas canceladas a **AFP CRECER, S.A.**, correspondientes a los períodos de devengue de agosto de dos mil siete y febrero de dos mil doce.

III. Por medio de la resolución emitida con fecha dos de septiembre de mil catorce se previno al señor Delgado Zuniga para que acreditara en legal forma la personería con la que pretende actuar así como también que legitimara la existencia de la sociedad, la cual fue notificada el día once de septiembre de dos mil catorce, tal como consta en acta agregada a folio 38.

IV. El Señor Delgado Zuniga en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **ZUMAR, S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce presentado en esta Superintendencia el día dos de octubre del mismo año, legitima la existencia de la sociedad y la calidad en la que actúa.

V. Que por resolución de fecha veinte de octubre de dos mil catorce se tuvo por evacuada la prevención realizada por medio de auto de fecha dos de septiembre y se abrió a pruebas el procedimiento por el término de ley habiéndose notificado dicha resolución el día veintiocho de octubre de dos mil catorce, según acta de notificación que corre agregada a folio 62.

En dicho plazo no se aportó prueba alguna.